

## **ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/95/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el décimo quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 1,665,684.3 miles de pesos, que representó el 3.9% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un decremento de 2.4% (41,309.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente (1,706,993.9 miles de pesos).

En el informe de la Cuenta Pública de 2022 la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó que en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" ejerció 14,921.6 miles de pesos (0.9% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 14,921.6 miles de pesos en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (0.0 miles de pesos) y de 42.2% (4,425.1 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (10,496.6 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (14,921.6 miles de pesos), se encuentra el correspondiente a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (1,821.9 miles de pesos), que representó el 12.2% del erogado en el capítulo y, a su vez, el 0.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,665,684.3 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

#### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

#### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

#### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

#### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de los bienes, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

## Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

## Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión del contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía y fue motivo de la nota periodística publicada el 13 de marzo de 2023.

3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con el objeto de identificar la partida a la que se cargó el contrato revisado.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el monto total del contrato y el proveedor contratado.
5. El 18.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” correspondieron a recursos locales (2,776.5 miles de pesos) y el 81.4% a recursos federales (12,145.1 miles de pesos), por lo que, los 1,493.0 miles de pesos seleccionados como muestra revisados provinieron de recursos locales.

El gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 14,921.6 miles de pesos, mediante 14 CLC, las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 1,493.0 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, de las 10 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 10.0% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”	3*	0	1,821.9	12.2	1	0	1,493.0	81.9
Otras nueve partidas	12*	0	13,099.7	87.8	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	14	0	14,921.6	100.0	1	0	1,493.0	10.0

\* Comparten la CLC núm. 10000745.

El universo del presupuesto ejercido (14,921.6 miles de pesos) y la muestra revisada (1,493.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,776.5	1,493.0	12,145.1	0.0	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la Urg.	11,026.5	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la Urg.	0.0
				15O420 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-Original de la Urg.	368.6	15O420 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-Original de la Urg.	0.0
				25P120 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun)-2022-Original de la Urg.	750.0	25P120 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun)-2022-Original de la Urg.	0.0
<u>2,776.5</u>	<u>1,493.0</u>	<u>12,145.1</u>	<u>0.0</u>		<u>12,145.1</u>		<u>0.0</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
LMC/JUDSTC/IR/072/2022	Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	1,493.0	1,493.0
Total			<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste

en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población seleccionada en la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa que se encargó de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, inspección, así como en procedimientos analíticos; ello, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía La Magdalena Contreras se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/94/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno del sujeto de fiscalización, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto a la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados, en función de los resultados que se describen a continuación.

## **Registro de las Operaciones**

### 2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado los registros contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se hayan registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009; y su mejora publicada en el núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022. Sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras que proporcionara los registros auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó los auxiliares contables y presupuestales de las operaciones del capítulo en cita, de conformidad con lo establecido en los artículos 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambas vigentes en 2022.

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,706,993.9
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,706,993.9	
Total	<u>1,706,993.9</u>	<u>1,706,993.9</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		28,218.0
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	28,218.0	
Total	<u>28,218.0</u>	<u>28,218.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		1,493.0
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>1,493.0</u>	
Total	<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		1,493.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>1,493.0</u>	
Total	<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		1,493.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>1,493.0</u>	
Total	<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		1,493.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>1,493.0</u>	
Total	<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del registro presupuestal por la Alcaldía La Magdalena Contreras respecto del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

3. Se verificaron los registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, con la información proporcionada por la SAF, y se constató que fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que para constatar los registros auxiliares presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se tuvo la información y documentación expedida por la SAF y por el sujeto de fiscalización coincidió con la información reportada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y, en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la alcaldía; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal, por un monto de 1,706,993.9 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Por medio del oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras que proporcionara el oficio mediante el cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF le comunicó las fechas aplicables para enviar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), es decir, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP, debidamente firmados, así como la documentación que acreditara el cumplimiento de lo antes citado. Al respecto, se proporcionó el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, en el cual se establecen como fechas límite el 21, 28 y 29 de octubre de 2021. Al respecto, se determinó lo siguiente:
  - a) El sujeto de fiscalización debió acreditar la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por medio del SAP-GRP, en los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/842/2021.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0650/23 del 4 de diciembre de 2023 en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/wlFQuMAv0TnUtnoHbGjD>, en la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la

ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió contar con la documentación que acreditara haber enviado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 mediante el SAP-GRP de la SAF en el plazo establecido por ésta, en el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021, el cual indica:

“Con base en el plazo establecido en la Ley de Austeridad para que la Jefa de Gobierno presente ante el Congreso de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, le solicito atentamente remitir la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, observando las siguientes fechas y medios:

Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Integración por Resultados	Sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP GRP	21 de octubre de 2021 hasta las 23:59 horas
Integración Financiera		28 de octubre de 2021 hasta las 23:59 horas
Reportes del SAP GRP Firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración	En impresión, en el control de gestión del edificio sede de la Subsecretaría	29 de octubre de 2021, hasta las 16:00 horas”

- b) El sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de forma impresa de los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, emitidos por el SAP-GRP, ante la SAF en el plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/842/2021.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

La Alcaldía La Magdalena Contreras debió contar con la documentación que acreditara haber enviado de forma impresa, los reportes de los Módulos de Integración por

Resultados y de Integración Financiera a la SAF en el plazo establecido por esta dependencia, en el oficio núm. SAF/SE/842/2021 del 14 de octubre de 2021.

3. La Alcaldía La Magdalena Contreras debió acreditar que en la estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 se hubieran considerado los elementos y bases para la programación, es decir, si incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que éste no fue proporcionado.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió acreditar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 haya considerado los elementos y bases para la programación, como lo establecen los numerales B.1 “Módulo de Integración Financiera” y B.3 “Reporte”, del apartado “II.III. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS, A. Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, que establecen:

“B.1. Módulo de Integración Financiera

”Las URG generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas. [...]

”Una vez integrada la información referida, las URG deberán requerir a través del estado ‘solicitado’ a la SE por conducto de la DGGE correspondiente, el análisis de

dicha información; para que posteriormente la DGGE, a través del Sistema emita observaciones que orienten a las URG a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

### ”B.3. Reporte

”Una vez autorizada la información por la Subsecretaría de Egresos mediante firma electrónica con el estatus (Registrado) en la Transacción Anteproyecto, la URG podrá generar e imprimir los reportes correspondientes a cada Módulo.

”Los reportes que se generen deberán:

”• Firmarse en los espacios especificados, por la persona titular de la URG (Autorizó) y la persona servidora pública que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,

”• Entregarse en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio firmado por el titular de la URG a más tardar el 29 de octubre de 2021.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 establece que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,706,993.9 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/1144/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo su techo presupuestal autorizado, por un monto de 1,706,993.9 miles de pesos, y remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado, y el Analítico de Claves Presupuestales; sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras, no proporcionó el Analítico de Claves; no obstante, con la información proporcionada por la SAF, se validó el monto asignado en la partida revisada y se constató que fue congruente con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 del sujeto de fiscalización.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió contar con el Analítico de Claves Presupuestales en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

”Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

6. Asimismo, mediante el oficio referido, la SAF solicitó al sujeto de fiscalización que enviara su Calendario Presupuestal 2022 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más

tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras, debió proporcionar el oficio con el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022, y acreditar haberlo entregado por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de su Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022 a la SAF, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0062/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 autorizado, por un importe de 1,706,993.9 miles de pesos, es decir, de conformidad con los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Con objeto de verificar si en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político-administrativo consideró elementos reales

de valoración, se solicitó, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, acreditar su cumplimiento. En respuesta, la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó nota informativa de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que manifestó lo siguiente:

“... le informamos que la valoración es a través del Calendario de Claves y Gaceta Oficial de cada Programa.”

Al respecto, el sujeto de fiscalización debió proporcionar la documentación que acreditara haber considerado elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir del apartado II “Criterios Generales”, A) “De la Asignación Presupuestal”, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, que establece:

“II. Criterios Generales [...]”

”A) De la Asignación Presupuestal [...]”

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los titulares de las

alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa\\_operativo\\_anual/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html). De su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10. Con el oficio núm. LMC/DGAF/1073/2022 del 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras gestionó modificar las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos fiscales y participaciones correspondientes a los recursos federales que son asignados a la alcaldía; al respecto, la DGAF de la SAF autorizó dos cuentas bancarias con la institución bancaria Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, por medio del oficio núm. SAF/DGAF/00537/2022 del 29 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 del 1o. de abril de 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó contar con su POA y con los oficios a través de los cuales la SAF le comunicó el techo presupuestal preliminar y autorizado para el ejercicio de 2022; sin embargo, no demostró haber estimado originalmente recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; además, debió acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por medio del SAP-GRP, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y la impresión de los reportes del SAP-GRP dentro del plazo establecido; acreditar que en la estructura de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022 haya considerado los elementos y bases para la programación; también debió acreditar haber remitido a la SAF el Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022; y haber considerado elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-94-22-2-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar el envío del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales y de forma impresa los reportes de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, emitidos por el citado sistema, ante la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos por dicha Secretaría, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-94-22-3-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, se consideren los elementos y bases para la programación, es decir, objetivos, políticas, prioridades y metas, en cumplimiento al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-94-22-4-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con el Analítico de Claves Presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-94-22-5-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Calendario Presupuestal para el ejercicio correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-94-22-6-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la elaboración e integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos reales de valoración, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Gasto Modificado**

#### **4. Resultado**

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigentes en 2022.

1. Se analizaron 16 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, y se constató que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", un presupuesto original de 0.0 miles de pesos, monto que se incrementó en 28,218.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 28,218.0 miles de pesos, que registró un subejercicio de 13,296.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			0.0
Más:			
Adiciones compensadas	32	29,663.7	
Ampliaciones líquidas	2	251.0	
Adiciones líquidas	6	<u>1,033.5</u>	
Subtotal			30,948.2
Menos:			
Reducciones compensadas	10	(2,722.2)	
Reducciones líquidas	<u>2</u>	<u>(8.0)</u>	
Subtotal			<u>(2,730.2)</u>
Modificación neta			<u>28,218.0</u>
Presupuesto modificado			28,218.0
Presupuesto ejercido			<u>14,921.6</u>
Subejercicio	<u>52</u>		<u>13,296.4</u>

Los 52 movimientos se ampararon con 16 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

2. Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la regla 97 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, y los 52 movimientos se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

- a) Las adiciones compensadas por un monto de 29,663.7 miles de pesos, corresponden a la ampliación de recursos para la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, específicamente para el proyecto de inversión A.22NR.0611 “Adquisición de Equipo de Cómputo, de Telecomunicación y Software”, relativo a la adquisición de 7 discos duros externos: capacidad de almacenamiento de 10 tb, capacidad de almacenamiento digital 10 tb; 4 multifuncionales monocromáticos de alto rendimiento; panel de control: pantalla táctil color de 256,5 mm (10,1 pulgadas); altavoz para la notificación de trabajos; 15 computadoras: 7 pc de escritorio, *desktop*, procesador intel® core i7 hasta 12ª generación -12500 (6 cores/18mb/12t/3.0ghz to 4.6ghz/65w); parte frontal: 1 puerto usb 3.2 type-c® de 2.ª generación, 1 puerto usb 2.0; 7 pc portátil con las siguientes características: factor de forma, ordenador portátil, tamaño del área de visualización de la pantalla con pie 15.6 pulgadas, resolución 1366 x 768 pixeles, tipo de procesador Intel Core i5, velocidad del procesador 4.2 ghz; y 1 pc tipo Apple I Mac pantalla retina 4.5 k de 24 pulgadas, resolución de 4480 por 2520 a 218 pixeles por pulgada, compatible con 1,000 millones de colores, brillo de 500 nits, amplia gama de colores (p3) y tecnología *true toner*, procesador chip m1 de Apple.
- b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 251.0 miles de pesos, se realizaron por medio del fondo 111293 “No Etiquetado Recursos Fiscales Fiscales-Fiscales Ingresos de Aplicación Automática”, en la partida 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”, para la adquisición e instalación de torniquetes para el cobro de acceso a sanitarios.
- c) Las adiciones líquidas, por un monto de 1,033.5 miles de pesos, corresponden a la ampliación del recurso del fondo 111190 “No Etiquetado Recursos Fiscales Fiscales-Fiscales 2019”, destinado a las partidas 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, 5811 “Adquisición de Terrenos” y 5911 “Software”, para la adquisición de equipo de cómputo de la Subdirección de Informática, con la finalidad de contar con disponibilidad para cumplir los compromisos adquiridos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 2,722.2 miles de pesos, se realizaron por medio del fondo 111190 “No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales 2019”, en particular a la partida 5811 “Adquisición de Terrenos”, recursos que se clasificaron originalmente de manera incorrecta en el fondo 25P190 “Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, y que corresponden a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.
  - e) Las reducciones líquidas, por un monto de 8.0 miles de pesos, se realizaron por medio del fondo 111190 “No Etiquetado Recursos Fiscales Fiscales-Fiscales 2019”, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, disminución que corresponde a economías obtenidas en los procesos de licitación, y en las adjudicaciones de bienes o servicios.
3. La Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 que presentó un subejercicio por un importe de 13,296.4 miles de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la alcaldía la justificación de dicho subejercicio. Al respecto, proporcionó la afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CD 10 17841 del 31 de diciembre de 2022, en la que se indica que “este movimiento presupuestal se solicita de acuerdo con la Circular de Cierre SAF/SE/006/2021 de fecha 05 de octubre de 2022, numeral 2 Afectaciones Programático-Presupuestarias apartado ‘B’ Líquidas. Esto con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio fiscal 2022. Es preciso mencionar que este movimiento presupuestal no impacta ni modifica a las metas físicas programadas para el presente ejercicio”.

Por lo antes citado, de un subejercicio de 13,296.4 miles de pesos, el importe de 8,518.0 miles de pesos corresponde al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, y, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022 mediante la circular de cierre núm. SAF/SE/006/2021 de fecha

5 de octubre de 2022, los recursos no ejercidos dentro de ese destino de gasto no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías.

Respecto a la diferencia del subejercicio reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por un importe de 4,778.4 miles de pesos, corresponde a recursos federales, los cuales se encuentran en el supuesto que establece el numeral 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2019, que establece:

“La Secretaría para el Ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de la ministración inicial y ministraciones subsecuentes calendarizadas para la Alcaldía, el importe del presupuesto ministrado del que no se registró el gasto total así como los importes ministrados no reintegrados...”

Esto de acuerdo con lo señalado por la SAF, mediante los oficios núms. SAF/DGAF/4911/2023 del 12 de diciembre de 2023 y SAF/SE/DGACyRC/4911/2023 del 13 de diciembre de 2023.

4. El sujeto de fiscalización no acreditó que los movimientos registrados en las 16 afectaciones presupuestarias, tramitadas entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2022 para incrementar en 28,218.0 miles de pesos su presupuesto asignado, hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, o que hubieran contribuido al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político-administrativo, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones respectivas, no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente; y no acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de

fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transferencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, vigentes en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transferencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transferencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por 28,218.0 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (0.0 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado

de 28,218.0 miles de pesos, y ejercido de 14,921.6 miles de pesos, resultando un subejercicio de 13,296.4 miles de pesos, mismo que fue aclarado por la SAF; fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP; que las modificaciones se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y, en su caso, haber contado con el resultado correspondiente, y no acreditó haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-94-22-7-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones, objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-94-22-8-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que, cuando se lleven a cabo adecuaciones presupuestarias, se realice una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## Gasto Comprometido

### 5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF los reportes mensuales de presupuesto comprometido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el análisis de los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro revisado, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, mismos que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras fuera de los plazos establecidos, excepto el reporte relativo al mes de diciembre de 2022, ya que fueron presentados con un desfase de entre 12 días y 165 días.

Adicionalmente, el reporte relativo al mes de septiembre de 2022 no fue proporcionado, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Recepción SAF	Plazo límite para entrega	
Enero	LMC/DGAF/0326/2022	3/II/22	10/III/22	10/II/22	28
Febrero	LMC/DGAF/3409/2022	10/VIII/22	23/VIII/22	10/III/22	165
Marzo	LMC/DGAF/3432/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/IV/22	135
Abril	LMC/DGAF/3433/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/V/22	105
Mayo	LMC/DGAF/3434/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/VI/22	74
Junio	LMC/DGAF/3435/2022	11/VIII/22	23/VIII/22	10/VII/22	44
Julio	LMC/DGAF/3245/2022	3/VIII/22	23/VIII/22	10/VIII/22	13
Agosto	LMC/DGAF/3896/2022	1/IX/22	22/IX/22	10/IX/22	12
Septiembre*	-	-	-	10/X/22	-
Octubre	LMC/DGAF/4861/2022	7/XI/22	15/XII/22	10/XI/22	35
Noviembre	LMC/DGAF/0095/2023	10/I/23	11/I/23	10/XII/22	32
Diciembre	LMC/DGAF/034/2023	4/I/23	10/I/23	10/I/23	0

\* La información no fue presentada por el sujeto de fiscalización.

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió enviar a la SAF en el plazo establecido los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a agosto, y de octubre y noviembre de 2022, así como proporcionar el relativo al mes de septiembre.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras debió remitir a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero a agosto, y de octubre y noviembre de 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; y, respecto al del mes de septiembre de 2022, la documentación que acredite su envío a la SAF.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 5, recomendación ASCM-94-22-9-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## 6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el PAAAPS 2022, y que lo haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el Sistema-PAAAPS establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionada con el PAAAPS 2022 y los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/231/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF el PAAAPS 2022 para su validación presupuestal.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0510/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2022 del órgano político-administrativo, por un monto de 594,240.4 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780 Bis del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con lo que se constató el cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía La Magdalena Contreras incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, las cuales integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 0.0 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/231/2022 del 25 de enero de 2022, la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la DGRMSG copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, con acuse de la misma fecha.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, lo cual fue dado a conocer en el acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el 4 de marzo de ese año.
7. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado su captura en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido, excepto las del primer trimestre.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Anexó, en formato PDF, copia del acuse de la captura de la modificación correspondiente al primer trimestre del PAAAPS 2022.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que la captura de la modificación correspondiente al primer trimestre del PAAAPS 2022 se efectuó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la presente observación prevalece, toda vez, que el sujeto de fiscalización debió cumplir el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022; y el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022, que establecen:

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones Trimestrales logrando con esto que las URG’s propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“4.2.1 [...]

”Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

8. El órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios y el soporte electrónico con el que presentó a la SAF los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, así como las copias de conocimiento presentadas a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. Al respecto se constató que únicamente el informe del mes de febrero de 2022 se presentó oportunamente, el del mes de marzo de 2022 se presentó con desfase de 11 días naturales, y los correspondientes a los meses de enero, y de abril a diciembre de 2022 no fueron presentados.

Asimismo, en el análisis de los informes mensuales de febrero y marzo de 2022, se identificó el envío de la copia de conocimiento de los informes a la SCG, faltando los correspondientes a los meses de enero, y de abril a diciembre de 2022.

Por lo anterior, la alcaldía debió presentar a la SAF, con copia de conocimiento a la SCG, los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses enero, y de abril a diciembre de 2022; y así como haber cumplido plazo establecido en la entrega del informe del mes de marzo del mismo año.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Los titulares de las [...] delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría [...], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

9. El sujeto de fiscalización proporcionó los oficios con que se presentaron los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a la SCG, los cuales se encuentran soportados con la relación de contratos; sin embargo, debió acreditar el envío a la SAF de los informes correspondientes al mes de enero, y de abril a diciembre de 2022. Dicha irregularidad se señala en el punto 8, antes señalado.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; acreditó haber remitido a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022 acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF; acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS en tiempo y forma, excepto las correspondientes al primer trimestre; además, debió presentar a la SAF los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses enero, y de abril a diciembre de 2022, así como sus respectivas copias a la SCG, y el informe mensual de marzo de 2022 se presentó fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 6, recomendación ASCM-94-22-10-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se capturen las versiones modificadas de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el sitio web establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 6, recomendación ASCM-94-22-11-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, como casos de excepción a la licitación pública, se reporten a la Secretaría de Administración y Finanzas

con copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## 7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada de 1,493.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, el procedimiento de contratación se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable; y si se recabó e integró la documentación legal y administrativa del proveedor.

Se revisó la información y documentación proporcionada por el órgano político-administrativo respecto del expediente del procedimiento de contratación con el que se otorgó el contrato seleccionado como muestra, que se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	LMC/JUDSTC/IR/072/2022	17/X/22	17/X/22 al 31/XII/22	Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V.	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	1,493.0	1,493.0
Total						<u>1,493.0</u>	<u>1,493.0</u>

En la revisión del expediente correspondiente al contrato seleccionado como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización llevó a cabo el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo siguiente:

1. El contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 derivó del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/042/2022, del cual se constató que la documentación legal y administrativa del proveedor se recabó en un expediente y éste se encuentra debidamente integrado por los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardado, como se detalla a continuación:

Número consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Invitación restringida
		a cuando menos tres proveedores
		LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/042/2022
		Contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022
1	La contratación se realizó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al amparo de los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso b); 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓
2	El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos al proveedor.	✓
3	Se sujetó a los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
4	Requisición de compra con firmas autorizadas.	✓
5	Suficiencia presupuestal de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓
6	Invitación por escrito a los proveedores para participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	✓
7	"Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México" vigente a la fecha del contrato.	✓
8	Acta de la junta de aclaración de bases.	✓
9	Acta de presentación y apertura de propuestas.	✓
10	Acta de emisión de fallo del procedimiento y adjudicación del contrato.	✓
11	Consultas a la página de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública en las que se refleja que el proveedor no se encontraba sancionado, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
12	El contrato se formalizó de conformidad con lo establecido en las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisición de la Ciudad de México.	✓
13	Consulta-respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓
14	Solicitud por escrito a los proveedores de la cotización de los bienes conforme a la requisición de compra.	✓
15	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓
16	Bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, conforme al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
17	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓
18	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓
19	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisición para el Distrito Federal; y del artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.	✓
20	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓
21	Oficios enviados a la SAF, con copia a la SCG y a su Órgano Interno de Control, informando del procedimiento de adjudicación, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x

✓: Cumple.  
x: No cumple.

Por lo anterior, se concluye que el proceso de adquisición se realizó por medio de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el cual contó con suficiencia presupuestal; la requisición de compra presenta su sello de no existencia en el almacén; contó con la invitación a los proveedores para participar en el procedimiento de adjudicación y con el sondeo de mercado respectivo; con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además, el sujeto de fiscalización

contó con evidencia documental de las bases, del acto de junta de aclaraciones de bases, y del acto de presentación y apertura de propuestas; con el acta de fallo del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; con evidencia documental de la póliza de fianza; y con la verificación de que el proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado ni sancionado, y manifestó estar al corriente de las obligaciones fiscales, de conformidad con el contrato signado; asimismo, el contrato fue formalizado en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó al proveedor el fallo correspondiente. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Devengado**

### **8. Resultado**

Se verificó que la Alcaldía La Magdalena Contreras haya contado con la documentación que acreditara que recibió los bienes solicitados de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato revisado núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 del 17 de octubre de 2022; y que éstos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre y ASCM/DGACF-B/0592/23 del 23 de octubre, ambos de 2023, que proporcionara la documentación que comprobara que los bienes se recibieron de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y que se destinaron a los fines para los cuales fueron adquiridos. En el análisis, se determinó lo siguiente:

1. Los 56 bienes informáticos (35 PC de escritorio marca HP con procesador Intel Core-5 [35 monitores y 35 CPU]; 1 PC de escritorio marca Apple; 10 PC portátiles [*laptop*] marca Lenovo; y 10 Multifuncionales con impresión a color marca Epson, Ecotank L3250, Ecotank L3250) que ampara la factura núm. 75 de fecha 7 de diciembre de 2022, expedida por el proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V., ingresaron al almacén de la Alcaldía La Magdalena Contreras con esa misma fecha, conforme a lo asentado en el formato denominado “Altas de Almacén” núm. 120, el cual

cuenta con el nombre y firma de recibido de los bienes informáticos por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras. En la nota de entrada al almacén se detalla la descripción, cantidad, unidad de medida y precios unitarios y totales de los bienes informáticos recibidos.

Es de destacar que la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México, mediante dictamen técnico, autorizó la adquisición de los bienes en comento de acuerdo con las características citadas en la justificación presentada por el área solicitante con el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/936/2022 del 6 de octubre de 2022.

Asimismo, mediante la remisión, que incluye fecha, concepto, monto de los bienes adquiridos por el órgano político-administrativo, y sello de recepción por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se acreditó la supervisión de la calidad de los bienes adquiridos, realizada de conformidad con la cláusula décima del contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 del 17 de octubre de 2022.

2. El control de las entradas y salidas de los 56 bienes informáticos de referencia se realizó mediante tarjeta *kardex* con fecha 9 de diciembre de 2022, la cual indicó los datos relativos a la factura núm. 75, de fecha 7 de diciembre del mismo año; y la cantidad, precio unitario y subtotal, tanto de los bienes informáticos que entraron como de los que salieron del almacén.
3. Mediante el formato "Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo", correspondiente al alta de almacén núm. 120, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios registró la salida del Almacén General de la Alcaldía La Magdalena Contreras de los 56 bienes informáticos adquiridos, el 7 de diciembre de 2022. El formato contó con los nombres, cargos y firmas de recibido y de autorización de la Coordinación de Alcaldía Digital, como área solicitante, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, como área que entrega los bienes, ambas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4. Con la finalidad de constatar la existencia de los 56 bienes informáticos adquiridos, el 24 de octubre de 2023 personal de la ASCM realizó una inspección a las instalaciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y se levantó el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentó que los bienes informáticos fueron localizados en diversas unidades administrativas del sujeto de fiscalización, así como sus números de serie y de inventario. Además, se proporcionó 1 resguardo por los 56 bienes adquiridos mediante el contrato en cita y 52 oficios de designación del usuario final; los 4 oficios faltantes corresponden a las claves 5151000138/1359, 5151000138/1360, 5151000138/1329 y 5151000138/1332 los cuales fueron proporcionados posteriormente mediante la plataforma Dropbox, el 30 de octubre de 2023; sin embargo, del total de los oficios de designación del usuario final, 3 corresponden a los monitores de las 35 PC de escritorio, marca HP con procesador Intel Core-5, con números de serie 3CM2262TKD, 3CM2262TKM y 3CM2262TKQ, que no cuentan con la clave del Catálogo de Bienes y Servicios del Distrito Federal (CAMBSDF).

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios de designación del usuario final faltantes núms. LMC/DGAF/CAD/049/2023 del 22 de febrero de 2023, LMC/DGAF/CAD/JUDSTyC/113/2023 del 24 de octubre del 2023 y LMC/DGAF/CAD\*JUDSTyC/114/2023 del 25 de octubre de 2023, así como nota informativa signada por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico y Comunicación, en la que indicó que “los monitores de los equipos en existencia y que se adquieren no se toman en el padrón de inventario debido a que se consideran accesorios consumibles de acuerdo a la partida 2491 ‘Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información’ puesto que el tiempo de vida es menor tanto en los monitores y demás accesorios”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió asignarles la clave CAMBSDF a los tres monitores de las PC de escritorio marca HP con procesador Intel Core-5, con números de serie 3CM2262TKD, 3CM2262TKM y 3CM2262TKQ, a fin de cumplir los numerales 5.3.1.1 y 5.3.2.1, apartado 5.3 “De los

Inventarios”, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

“5.3.1.1 La DGAD a través del área de almacenes e inventarios, verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario, mismo que se conforma con los siguientes datos:

”I.- Clave presupuestal de la unidad responsable de la ejecución del presupuesto de gasto (6 caracteres);

”II.- Código CAMBSDF (10 caracteres) y

”III.- Número progresivo que se determine (6 dígitos).

”5.3.2.1 Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente.

”En caso que las personas usuarias, sean prestadoras de servicio social o contratadas por honorarios, los resguardos deberán ser firmados por personal de estructura y éste lo asignará a la persona usuaria a través de un resguardo provisional.”

5. El sujeto de fiscalización solo proporcionó oficios de designación del usuario final y acreditó haber efectuado únicamente un resguardo para los 56 bienes adquiridos mediante el contrato en cita; sin embargo, debió elaborar y requisitar el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le fue asignado cada uno de los 56 bienes adquiridos mediante el contrato revisado, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023, y, respecto de la presente observación, anexó 48 formatos de resguardos, los cuales fueron elaborados y requisitados para cada usuario o usuaria al que le fue asignado cada uno de los 56 bienes adquiridos mediante el contrato revisado.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización desvirtúa solo parcialmente la observación al presentar los resguardos citados hasta el 2023, por lo que ésta prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al numeral 5.3.2.4, subapartado 5.3.2, “De los Resguardos”; apartado 5.3 “De los Inventarios”, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

“5.3.2.4 Las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.”

6. Asimismo, de la visita efectuada a las instalaciones de la alcaldía, se identificaron 3 monitores con núms. de serie 3CM2262TKQ, 3CM2262TKD y 3CM2262TKM de los 35 citados previamente, que forman parte de las PC (*desktop*) marca HP, aún dentro de sus cajas y sin ser utilizados; 2 en la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico y Comunicación y 1 en la Coordinación de Alcaldía Digital, ambas de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anterior, debió acreditar que los 3 monitores que forman parte de las PC (*desktop*) marca HP, hayan sido destinados al cumplimiento de los programas y acciones, para los cuales fueron adquiridos, mismos que importan la cantidad de 93.6 miles de pesos.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023, y, respecto de la presente observación, anexó evidencia fotográfica para justificar que el equipo citado se encuentra en funcionamiento.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no demuestra fehacientemente que los equipos corresponden al citado en la observación, ni que se han destinado para cumplir el objetivo para el que fueron adquiridos, y en todo caso, lo hacen hasta el 2023. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, debió cumplir lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 3, primer párrafo y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“Artículo 72.- Las [...] delegaciones [...] estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 3.- Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, [...] objetividad, honradez y profesionalismo.”

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.”

7. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0445/23 del 1o. de septiembre, ASCM/DGACF-B/0558/23 del 16 de octubre y ASCM/DGACF-B/0592/23 del 23 de octubre, todos de 2023, se solicitó el padrón inventarial de la Alcaldía La Magdalena Contreras; sin embargo, no fue proporcionado.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

Anexó el padrón inventarial de la Alcaldía La Magdalena Contreras con fecha de inicio del 1o. de julio de 2023.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó el padrón inventarial de manera extemporánea y con deficiencias normativas en su integración, por lo que debió cumplir los numerales 5.1.4 y 5.1.6 de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

“5.1.4 En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén Central, Local o Subalmacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa [...]

”5.1.6 El padrón inventarial se define como el conjunto de registros de bienes instrumentales que conforman el Patrimonio del GDF (Altas, Bajas y Destino Final), que nos ayuda a interpretar con precisión el estado que guarda el activo fijo.”

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía La Magdalena Contreras registró las entradas y salidas del Almacén General de los 56 bienes informáticos seleccionados como muestra y acreditó la supervisión de la calidad de los bienes adquiridos por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante la remisión respectiva; asimismo, dichos bienes se encuentran resguardados aunque dicho procedimiento se realizó hasta el año 2023; los oficios de designación del usuario final cuentan con el código CAMBSDF, a excepción de tres monitores con números de serie 3CM2262TKD, 3CM2262TKM y 3CM2262TKQ; y los equipos de cómputo adquiridos al amparo del contrato en revisión se encuentran en uso para los fines destinados, excepto los monitores previamente citados; finalmente, su padrón inventarial debió cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-95-22-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que su padrón inventarial esté integrado con los requisitos establecidos en la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-95-22-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los bienes que se adquieran y que, por su naturaleza, sean inventariables se les asigne un Código de Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal, se les elabore el resguardo correspondiente en el ejercicio de su adquisición y éstos se usen para el fin para el que fueron adquiridos, de conformidad con lo establecido en la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

## **Gasto Ejercido**

### 9. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo; si las CLC fueron debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Al respecto, la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó, mediante la plataforma *Dropbox*, la CLC seleccionada como muestra. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que la CLC núm. 02 CD 10 10017971, emitida el 31 de diciembre de 2022, por un importe de 1,493.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, que amparó el contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022, se encuentra soportada con la factura núm. 75, y con documentación complementaria, como la autorización de suficiencia presupuestal, la requisición de compra y el contrato para la “Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información”.
2. La factura revisada reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 19 del apartado A “Disposiciones Generales”, de la sección primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
3. El registro presupuestal de los bienes adquiridos por medio del contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
5. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/199/2023 del 19 de enero de 2023, con sello de recepción del 20 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, con el cual informó el pasivo circulante del órgano político-administrativo al cierre del ejercicio de 2022, fuera del plazo establecido.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir los artículos 67; y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

“Artículo 79.- Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, en los términos de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante...”

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con la documentación respectiva (factura, autorización de suficiencia presupuestal, la requisición y el contrato de adquisición de bienes); que el registro presupuestal del servicio pactado en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, y en los términos solicitados y autorizados por la SAF; que las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, la alcaldía reportó su pasivo circulante a la SAF fuera del plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 12, recomendación ASCM-94-22-24-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que el informe del pasivo circulante del ejercicio correspondiente se envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Gasto Pagado**

### 10. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio 2022 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un monto de 1,493.0 miles de pesos (IVA incluido), pactado en el contrato seleccionado como muestra para la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información se hayan realizado para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización. Al respecto, se revisó la información proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras y se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0462/23 del 30 de agosto de 2023, se solicitó al proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V., la información sobre las operaciones realizadas por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en particular del contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 del 17 de octubre del mismo año.

Al respecto, el proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V., mediante escrito del 8 de septiembre de 2023, remitió el acta constitutiva de la empresa, el contrato núm. LMC/JUDSTC/IR/072/2022 del 17 de octubre de 2022, la cotización presentada al sujeto de fiscalización, la factura núm. 75 del 7 de diciembre de 2022, la remisión que detalla la fecha, concepto y monto de los bienes adquiridos por el órgano político-administrativo en 2022, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales

expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el estado de cuenta bancario expedido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el que se refleja el pago recibido mediante transferencia electrónica.

2. En la revisión de los reportes de las CLC y documentos múltiples para los contratos emitidos por el SAP-GRP, se comprobó las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra.
3. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión del comprobante fiscal expedido por el proveedor, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

CLC			Número SPEI	Fecha	Importe	Factura		
Número	Fecha	Importe neto				Número	Fecha	Total
02 CD 10 10017971	31/XII/22	<u>1,493.0</u>	230214016815575281	14/II/23	<u>1,493.0</u>	75	7/XII/22	<u>1,493.0</u>
Total		<u>1,493.0</u>			<u>1,493.0</u>			<u>1,493.0</u>

Es de destacar que la factura autorizada presenta un error en su requisitado, debido a que se detectaron elementos duplicados en el valor unitario y el importe de uno de los conceptos descritos, los cuales no afectan el importe final.

4. Por medio del estado de cuenta bancario proporcionado por el proveedor Comercializadora PC & Hardware, S.A. de C.V., expedido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se corroboró que el 14 de febrero de 2023 la obligación derivada del contrato seleccionado como muestra suscrito con el referido proveedor fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización del ejercicio de 2022; y que el proveedor recibió el pago respectivo.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía La Magdalena Contreras extinguió la obligación de pago por los bienes adquiridos; y dicho pago se realizó por el medio establecido en la normatividad aplicable, en cumplimiento del instrumento jurídico que le dio origen. Finalmente, la factura autorizada presenta un error en su requisitado, pero éste no afecta su importe final. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## Cumplimiento

### 11. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos por la normatividad aplicable; al respecto, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y de en su análisis se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó dos oficios mediante los cuales remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022.

Del análisis e integración a los informes mensuales, se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF con desfases de entre 45 y 158 días naturales.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/278/2023, LMC/DGAF/JUDASA/280/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/283/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, publicadas en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, que establece lo siguiente:

“35. Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo acreditó el envío a la SAF de los Informes de Avance Trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022, a excepción del correspondiente al segundo trimestre, que se envió el 6 de julio de 2022.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 del 19 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía La Magdalena Contreras debió cumplir el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 164.- Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar...”

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 15, recomendación ASCM-94-22-27-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” se envíen a

la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/94/22 practicada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, respecto al resultado núm. 15, recomendación ASCM-94-22-28-MC, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los Informes de Avance Trimestral se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se constató si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto se encuentra referido en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía La Magdalena Contreras cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 7 generaron 17 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió los oficios núms. LMC/DGAF/JUDASA/279/2023 y LMC/DGAF/JUDASA/281/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”